

ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MERITO ABIERTO

SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PRESTANDO ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ADJUDICATARIAS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC es una entidad pública del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En Colombia, las entidades del orden nacional dentro de sus obligaciones tienen *la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado* representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, el *Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b)*, establece como conducta sancionable el omitir o no asegurar oportunamente los bienes del Estado:

Así mismo, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

En ese mismo sentido, la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, estipula aquellos casos donde se configura la responsabilidad disciplinaria frente al aseguramiento de los bienes de las entidades, y al respecto dice en su artículo 38 numeral 22 *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados*

y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

El artículo 57 numeral 13 ibídem, determina como faltas relacionadas con la hacienda pública, *"No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."*

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad.

El artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que:

"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

La cobertura de seguro de Responsabilidad Civil Servidores públicos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 43 de la Ley 2276 de 2022 y el Artículo 46 del Decreto 2590 de 2022 por medio de los cuales se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2023 que, en su inciso tercero, estableció:

(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)

De conformidad con el artículo 216 de la Constitución Política, el servicio militar obligatorio es un deber constitucional dirigido a todos los colombianos de servir a la patria, que nace al momento de cumplir su mayoría edad para contribuir y alcanzar los fines del Estado encomendados a la Fuerza Pública.

En el caso particular del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Artículo 50 del Estatuto Penitenciario y Carcelario - Ley 65 de 1993 establece: *"Los bachilleres*

podrán cumplir su servicio militar obligatorio en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, distribuidos en los diferentes centros de reclusión, previo convenio entre los Ministerios de Defensa Nacional y de Justicia y del Derecho, después de haber realizado el respectivo curso de preparación en la Escuela Penitenciaria Nacional”.

El INPEC, en cumplimiento a la citada disposición, suscribió el Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 003 de 2022 el 01 de agosto de 2022, entre el Ministerio de Justicia y de Derecho, Ministerio de Defensa Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Que, la Ley 1861 de 2017 "Por la cual se Reglamenta el Servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y la Movilización" en su artículo 44, determina los derechos del conscripto durante la prestación del servicio militar, desde el día de su incorporación hasta la fecha de su licenciamiento o desacuartelamiento, deben ser atendidos por cuenta del Estado en todas sus; necesidades básicas atinentes a salud, alojamiento, alimentación, entre otros.

Acorde con lo antes expuesto, el Servicio Militar Obligatorio se erige, como un deber de todos los colombianos, de servir a la patria y en virtud de ello, se tiene la obligación de tomar las armas cuando las necesidades públicas así lo exijan y de parte del Estado Colombiano, la obligación de garantizar sus necesidades básicas.

La celebración de los contratos estatales busca el cumplimiento de los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos. El INPEC como Entidad Estatal a través de la contratación pública debe cumplir éstos, en pro del Instituto.

Por lo anterior, y dado que el Instituto dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal calificado para adelantar dichas actividades, se requiere seleccionar al intermediario de seguros que realice la gestión de corretaje y asesoría respecto de la contratación de las pólizas de seguros para las **vigencias 2024 al 2028**, a partir del perfeccionamiento del contrato que se derive de este proceso y hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o renovados con su intervención.

Los siguientes son los ramos de seguros con sus vigencias técnicas, que requiere adquirir el Instituto con el apoyo y la asesoría del intermediario de seguros:

ÍTEM	RAMO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
1	Póliza Salud Auxiliares del Cuerpo De Custodia	20-08-2023	20-08-2024
2	Póliza Vida Grupo Auxiliares del Cuerpo De Custodia	20-08-2022	05-05-2024

ÍTEM	RAMO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
3	Póliza Parque Automotor	15/07/2023	10/07/2024
4	Póliza Todo Riesgo Daño Material	27/05/2023	25/04/2024
5	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual	22/11/2023	20/02/2025
6	Póliza Seguro Obligatorio de Accidentes De Tránsito (SOAT)	2023	2024
7	Póliza Manejo Global Financiero Sector Oficial.	01/06/2023	06/04/2024
8	Póliza Responsabilidad Servidores Públicos	15/12/2023	15/12/2024
9	Póliza Infidelidad Y Riesgos Financieros	15/12/2023	15/12/2024

La proyección del presupuesto para el rubro de seguros, para la adquisición de las pólizas, vigencia fiscal 2024, es el siguiente:

ÍTEM	RAMO	2024 (365 DIAS)
		PROYECCIÓN VIGENCIA 2024
1	Todo Riesgo Daños Materiales	\$ 26.865.568.770
2	Manejo Global Financiero Sector Oficial	\$ 610.022.675
3	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 614.950.474
4	Automóviles	\$ 2.810.235.110
5	SOAT	\$ 1.047.561.979
6	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 2.463.921.557
7	Infidelidad y Riesgos Financieros	\$ 401.640.521
8	Inclusiones Varias Pólizas	\$ 351.360.000
9	Salud Auxiliares del Cuerpo de Custodia	\$ 6.866.855.608
10	Vida Auxiliares del Cuerpo de Custodia	\$ 421.975.993
TOTAL		\$ 42.454.092.687

Ahora bien, conforme lo señala el **Estatuto Orgánico del Sistema Financiero** - Decreto No. 663 de 1993, modificado por el Decreto Nacional 2359 del mismo año, y modificado por el decreto 1577 de 2002, modificado por los decretos nacionales 206 y 288 de 2004, expresa qué se entiende por intermediarios a:

"los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consisten en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto."

Así mismo, el artículo 1347 del código de Comercio define a los intermediarios de seguros como: *"las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades*

comerciales colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador."

El Consejo de Estado, en la Sentencia 1100103260001994984001 de 2001, se ha pronunciado sobre este asunto señalando que:

"Existe una diferencia notable entre los corredores de seguros y los demás tipos de intermediarios de seguros. Mientras que los primeros mantienen su independencia respecto de las partes que ponen en contacto, esto es, el asegurador y el tomador del seguro, los segundos parecen estar ligados de manera directa con el asegurador, al cual representan, inclusive cuando ejercen sus labores de manera independiente. Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que el artículo 74 del decreto 66 de 2008 se refiere a la posibilidad que tienen las entidades estatales de emplear intermediarios de seguros, y regula el procedimiento que debe llevarse a cabo para su selección, debe entenderse que dicha norma alude especialmente a la utilización de corredores de seguros."

Por lo tanto, la necesidad del intermediario de seguros surge dado el carácter altamente técnico de los contratos y/o pólizas de seguro, que se encuentra en línea con lo expuesto por el Consejo de Estado, en la misma sentencia:

"En efecto, dado el carácter altamente técnico de los seguros, su contratación aconseja, en la mayor parte de los casos, el recurso a intermediarios especializados y experimentados, que faciliten la importante y cuidadosa labor de selección de los aseguradores, lo cual, a su vez, parece suficiente para justificar la necesidad de escoger a dichos intermediarios mediante concurso..."

Que en la Resolución 00243 de 2020 "Por la cual se desarrolla la Estructura Orgánica del Nivel Central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC", en su artículo 87 quedaron incorporadas las Funciones del Grupo Seguros, entre ellas:

"(...)

1. Definir, implementar y evaluar los lineamientos para asegurar y reclamar los siniestros que afecten las pólizas adquiridas por el Instituto.
2. Realizar los trámites ante la aseguradora para la adquisición de las pólizas y su cobertura de acuerdo a las necesidades que presenten las dependencias del Instituto.
3. Tramitar ante los Corredores de Seguros los avisos de siniestros que afecten las pólizas adquiridas por el Instituto (...)"

En ese orden, por funciones y competencias le corresponde al Grupo Seguros llevar a cabo proceso contractual para escoger a los Intermediarios de Seguros que le prestarán el servicio de asesoría integral al INPEC.

Según lo expuesto, el INPEC requiere contratar un intermediario de seguros, legalmente establecido en Colombia, que cuente con amplio conocimiento y experiencia dentro del mercado asegurador del país, que conozca de los costos y condiciones de aseguramiento para las pólizas que conforman el programa de seguros del Instituto, y que esté en capacidad de identificar riesgos y a través de sus análisis establecer las coberturas idóneas y apropiadas desde el punto de vista técnico y económico para satisfacer las necesidades de la Entidad.

Igualmente se requiere, que el contratista seleccionado asesore a la Entidad en el manejo y administración de su programa de seguros así como en cualquier otra necesidad respecto de la contratación de nuevas pólizas que surjan durante la vigencia y ejecución del contrato a suscribir, a fin de cumplir con el objetivo de amparar los riesgos que puedan afectar los bienes e intereses asegurables de la entidad, y que participe activamente con su asesoría especializada en la estructuración técnica del proceso de contratación y evaluación técnica y económica de este.

En cuanto a las reclamaciones por siniestros, el contratista seleccionado velará porque la entidad cumpla con las cargas que le corresponden de acuerdo con la ley y el contrato de seguros, para obtener las indemnizaciones que correspondan a las pólizas y coberturas contratadas, acompañando y gestionando ante los aseguradores todo el trámite de las reclamaciones que se deriven de las pólizas contratadas por su intermedio, por lo cual este proceso requerirá de experiencia específica y experta en materia de gestión y asesoría en reclamaciones y pago de indemnizaciones con objeto de siniestros.

2. OBJETO DEL CONTRATO

SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, PRESTANDO ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES QUE ESTEN BAJO SU RESPONSABILIDAD O DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO, ASÍ COMO LA ASESORÍA Y EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS ADJUDICATARIAS

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS (ANEXO - CONDICIONES

TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS)

El oferente está obligado a garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas Básicas Obligatorias, las cuales se dan por aceptadas con la firma del **ANEXO No. 2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS** del presente proceso.

Las condiciones técnicas básicas obligatorias se establecieron considerando la necesidad de asesoría especializada en el diseño de los programas de seguros acorde con sus riesgos e intereses, y la intermediación entre el INPEC y las Compañías Aseguradoras, así como la asesoría y el acompañamiento en el trámite y pago de las reclamaciones; condiciones técnicas con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos establecidos.

Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, corresponden a condiciones de carácter obligatorio, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las ofertas, las condiciones técnicas básicas obligatorias exigidas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

Señor Proponente, recuerde que la acreditación de este requisito será verificada con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el **ANEXO No. 2 (CARTA DE ACEPTACION DE CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS)**, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias. Se advierte que el NO cumplimiento de las condiciones anteriores, da lugar al **RECHAZO** de la oferta.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

El objeto a contratar está clasificado en la UNSPSC de la siguiente manera y el proponente se puede presentar a cualquiera de las dos clasificaciones o ambas ya sea por F Servicios o por E Producto Final.

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	16	Seguros de Vida, salud y accidentes	00

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrarse resultado del presente proceso será de CORRETAJE DE SEGUROS.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a suscribirse con el intermediario de seguros seleccionado será de cinco (5) años o hasta la fecha en que finalice la vigencia de las pólizas contratadas en el periodo señalado, correspondiente a los aseguramientos y al programa de seguros, sus prorrogas y/o renovaciones, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC a través de la gestión del intermediario de Seguros, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El servicio de consultoría se debe prestar a Nivel Nacional.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. OBLIGACIONES

2.6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.6.1.1. GENERALES

1. Ejecutar a cabalidad los servicios objeto del contrato de consultoría, colocando toda su capacidad y experticia.
2. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato de manera oportuna, constituyendo y cargando dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única de cumplimiento, en la Plataforma SECOP II con la totalidad de los amparos exigidos.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de liquidación y demás del

- contrato, con el/la supervisor/a del mismo.
4. Modificar la garantía única constituida, cuando a ello hubiere lugar.
 5. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en los anexos técnicos, la propuesta y el contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; sin que se genere algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista, ni del personal que utilice con el Instituto.
 6. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
 7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, la cual sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución de este.
 8. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contractual, a través del supervisor designado para el efecto.
 9. Informar al supervisor del INPEC cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
 10. Presentar oportunamente los informes y documentos que le sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con los servicios contratados, así como los necesarios para efectos de realizar los pagos.
 11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
 12. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la
 13. Socializar y hacer cumplir por parte del personal que utilice para la ejecución del contrato, los Acuerdos y Políticas de Seguridad de la información del Instituto.
 14. Usar los datos a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto contractual.
 15. Los demás generales que por la naturaleza del contrato le sean asignadas por el supervisor y tengan relación con el objeto de éste.

2.6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - ASESORÍA E INTERMEDIACIÓN

1. Brindar asesoría para el manejo integral del aseguramiento que requiera el Instituto y dar trámite en tiempo al plazo del presente contrato.
 - Asesorar de forma integral en el manejo del programa de seguros, el cual incluye entre otras, las siguientes pólizas:

* **Todo Riesgo Daño Material:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Entidad, o que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en Bogotá y eventualmente a nivel nacional. Teniendo en cuenta que la

Entidad posee bienes como son, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación, etc., los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (AMIT – Sabotaje y Terrorismo, Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

- * **Responsabilidad Civil Extracontractual R.C.E General:** Amparar la R.C.E. – Perjuicios materiales causados a terceros por el asegurado.
- * **Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** Cobertura R.C. Servidores Públicos, Actos Incorrectos, Actos que generan juicios de Responsabilidad, cauciones judiciales, gastos y costos judiciales.
- * **Manejo Global Entidades Oficiales:** Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de fondos o bienes de la entidad causados por acciones y omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.
- * **Infidelidad de Riesgos Financieros:** Protege al Instituto contra la pérdida de dinero, valores u otra propiedad como resultado de actos deshonestos, robo o fraude cometidos por empleados y/o terceros, y en algunos casos, puede también cubrir las pérdidas a terceros causadas por robo.
- * **Automóviles:** (Todo Riesgo) Amparar a nivel nacional los vehículos de propiedad de la Entidad o que se encuentren bajo su responsabilidad, el cual ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.
- * **SOAT:** Amparar a nivel nacional, pero por regionales, los vehículos de propiedad de la Entidad o que se encuentren bajo su responsabilidad, que transiten por el territorio nacional, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito.
- * **Salud ACC:** Amparar el riesgo económico derivado de los servicios de atención en salud integral hospitalarios y de cirugía, entre otros, que demanden los auxiliares del cuerpo de custodia.
- * **Vida ACC:** Ampara a los auxiliares del cuerpo de custodia que se encuentren al servicio del INPEC, en caso de muerte o accidente que

incapacite a los auxiliares del cuerpo de custodia y reservistas pendientes por sanidad.

2. Garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Estudio Previo, Anexo Complementario al Pliego de Condiciones y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Disponer en los términos pactados del equipo de profesionales idóneos que darán soporte y asesoría profesional y especializada en todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros del INPEC.
4. Programar con el Supervisor la presentación del equipo de trabajo ofertado, dentro de los 15 días siguientes a la adjunción del contrato.
5. El equipo de profesionales deberá, cumplir; con el horario establecido por la entidad, es decir, 8 horas diarias de lunes a viernes, días hábiles, de manera virtual o manera presencial, en todo caso, de manera presencial, deberá asistir por lo menos uno (1) por día.
6. En el evento de presentarse la sustitución o reemplazo de un integrante del equipo trabajo, informar dicha situación al supervisor del contrato con al menos 15 días de anticipación a la desvinculación del respectivo integrante del equipo y reemplazarlo a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al retiro.

La Entidad se reserva la facultad de solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista.

7. Realizar el seguimiento de los riesgos que amenazan los intereses del INPEC para verificar que el programa de seguros se mantenga acorde con las necesidades de aseguramiento de la entidad, para el efecto desarrollará las visitas de inspección que sean acordadas con el supervisor del contrato.
8. Evaluar en forma permanente las necesidades de aseguramiento de la Entidad, identificando los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios, según el riesgo determinado, coberturas básicas, interés asegurable, ventajas técnicas jurídicas y financieras, cláusulas y amparos adicionales, con la finalidad de mantener actualizado el programa de seguros de la entidad.
9. Revisar de forma periódica el programa de seguros para advertir de eventuales coexistencias de seguros que puedan darse en el mismo, ya sea en las pólizas vigentes y/o las que lleguen a contratarse en el futuro y reportar el mecanismo que pueda emplearse, o las cláusulas necesarias para mitigar esta situación.
10. Presentar dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al inicio del contrato

y/o pólizas colocadas por el contratista seleccionado, los siguientes documentos:

- i) Manual de Manejo del Programa de Seguros;
- ii) Manual de Prevención y Control de Pérdidas, que aplican respecto a las pólizas que contrata la Entidad, teniendo como base las actividades que desarrolla la misma, el cual debe contener mínimo las siguientes actividades: Identificar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes de la entidad o aquéllos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos. Lo anterior, en los términos establecidos en el Cronograma mencionado con anterioridad aprobado por el Supervisor del contrato, durante la vigencia del contrato;
- iii) Los procedimientos e instructivos necesarios para el aprovechamiento de este, como es el caso de los siniestros.

11. Informar oportunamente sobre las decisiones adoptadas por la Superintendencia Financiera u otros organismos del Estado y de los cambios que operen en el mercado asegurador que sean de interés para la entidad y mantenerla actualizada en temas relacionados con los seguros, así como legislación, jurisprudencia y doctrina.
12. Asesorar, presentar, tramitar y hacer seguimiento en forma oportuna, a las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, formulando las objeciones y/o recursos necesarios para la demostración de ocurrencia y determinación de la cuantía en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio, procurando obtener el pago de las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía. Para tal efecto verificará que en el trámite de los reclamos de la Entidad se acompañen los documentos necesarios para la prueba de la ocurrencia del siniestro y su cuantía.
13. Tramitar de manera ágil y oportuna, todos los documentos, modificaciones, inclusiones y exclusiones y, en general, cualquier operación relativa al manejo de los contratos de seguros y su dinámica de conformidad con las necesidades de la Entidad en materia de aseguramiento.
14. Mantener informado al instituto dentro de los informes de siniestralidad, el plazo para que se configure la prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros.
15. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros y rendir los conceptos necesarios de seguros para lograr la salvaguarda de los intereses del INPEC.
16. Dar apoyo jurídico para la demostración del nexo causal (si fuere necesario) y de la correnencia del siniestro.

17. Desplazar a su costo y riesgo sus empleados y contratistas a cualquiera de las ubicaciones hay o llegare haber predios o intereses asegurados o asegurables, en los eventos en los que no se logre reunir el lleno de los requisitos para el aseguramiento o reclamación, y, por tanto, se requiera de la asesoría técnica y jurídica en sitio, previo análisis con el supervisor, con el fin de garantizar la atención y acompañamiento integral a nivel nacional.
18. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos de acuerdo con la normatividad vigente, de manera que se ajusten a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
19. Recomendar la iniciación del proceso judicial en contrata del asegurador, cuando, habiendo formulado la reclamación por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar, con el fin de evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros.
20. Hacer acompañamiento al INPEC a través del Supervisor del Contrato en la implementación de estrategias del programa de seguros y del programa de prevención de pérdidas.
21. Presentar un informe mensual del estado del programa general de seguros de la Entidad, el estado de las reclamaciones de siniestros de su gestión.
22. Apoyar a la entidad por intermedio del supervisor del contrato, en la elaboración de los informes que deba presentar a las autoridades y entes de control en relación con sus programas de seguros suministrando la información pertinente y oportunamente.
23. Prestar permanente asesoría profesional y especializada en todas las áreas involucradas en la atención y manejo del programa de seguros.
24. Prestar acompañamiento a los supervisores de los contratos de seguros.
25. Crear y mantener actualizados los expedientes de las reclamaciones y novedades de aseguramiento de las pólizas contratadas con su intermediación, y efectuar la entrega mensual al supervisor del contrato de los expedientes cerrados.
26. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros, a través de:
a) informe de vigencia y vencimiento de pólizas; b) gestiones de renovación;
c) Trámites de reclamaciones por siniestros con revisión y control de documentos;
d) Estadísticas de siniestralidad; e) estado de cuentas y primas pendientes de pago.

27. Prestar asesoría permanente al Instituto aportando sus conocimientos especializados y colaborar con ella en la correcta administración de los contratos de seguros. Para tal efecto, el intermediario seleccionado, estará atento a los ajustes que se requieran durante la vigencia de las pólizas, velará porque el INPEC cumpla con las cargas que le correspondan de acuerdo con la Ley y el contrato de seguros, y advertirá en las razones que puedan amenazar la correcta indemnización por siniestro.
28. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento a la vigencia de las pólizas que maneja la entidad, a través de sistemas de información o software especializados que le garanticen información confiable a la Entidad.
29. Atender las consultas de orden legal de los contratos y/o pólizas de seguros que tenga la Entidad constituidas bajo la vigencia del contrato de intermediación que se suscriba para el manejo integral del Programa de Seguros del INPEC y demás temas directamente relacionados con el manejo de seguros y de las reclamaciones por siniestros.
30. Disponer de un Software específico para el manejo del Programa de Seguros, el cual incluya resumen actualizado del programa de seguros del INPEC, estado de las primas, control de vencimientos, cartera, los siniestros y sus estadísticas, siniestralidad e informes que incluyan el plazo para la prescripción de las reclamaciones, permitir la consulta en tiempo real, sobre los vencimientos de los seguros, información de los procesos de contratación, vencimientos, facturación pagos pendientes, estado de pagos y control permanente de siniestro, entre otros.
31. Coordinar con las aseguradoras la designación de personal altamente especializado para el adecuado manejo y trámite de los seguros. De dicha infraestructura y sistematización debe informar al INPEC semestralmente.
32. Poner a disposición de la entidad mecanismos de comunicación permanente, para el desarrollo óptimo del objeto contractual, entre otro: línea de telefonía fija, direcciones de correo electrónico y líneas celulares; con el propósito de Garantizar una comunicación permanente y oportuna de tal forma que la entidad por ningún motivo se encuentre desatendida.
33. Realizar como mínimo dos (2) sesiones de capacitaciones a los funcionarios del Grupo de Seguros del INPEC, después de cada renovación, sobre los alcances, requisitos y amparos del contrato de seguros y sobre el programa de prevención de pérdidas y procedimiento de reclamaciones, las cuales serán desarrolladas por el intermediario, previa programación y concertación con el INPEC, de las cuales dejará constancia mediante listas de asistencia.

34. Mantener actualizado en forma permanente al supervisor del contrato, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros y de los cambios que se operen en el mercado asegurador, que sean de interés para el INPEC.
35. Asesorar a la Entidad en la selección de los ajustadores y técnicos especializados propuestos por las aseguradoras, para el adecuado manejo y trámite de los siniestros
36. Cumplir e implementar todas aquellas normas que en materia de compras públicas y mitigación de impacto ambiental apliquen.
37. Asesorar a la entidad y a solicitud de esta, en los procesos de incumplimientos contractuales y efectuar acompañamiento para la afectación de la garantía única amparante de los contratos suscritos por la entidad.
38. Rendir concepto escrito sobre todos los aspectos relativos a seguros, relacionados con el objeto y obligaciones contractuales, que le sean solicitados por el INPEC respecto del programa de seguros intermediado.
39. Revisar técnica, económica y jurídicamente cada póliza que conforma el programa de seguros, donde se identifique errores, posibles mayores valores cobrados en primas, y oportunidad de devoluciones de prima por buena experiencia y rebajas de tasas, de esto deberá presentar un informe en el primer mes de la ejecución del contrato de consultoría.
40. Emitir conceptos, informes, aclaraciones y absolver consultas sobre temas específicos de las pólizas y los siniestros presentado dentro del programa de seguros del INPEC. El tiempo de respuesta del intermediario al INPEC, no podrá ser superior a dos (2) días hábiles.
41. Presentar dentro del primer trimestre de la ejecución del contrato, al INPEC el Programa Prevención de Pérdidas, donde identificará las vulnerabilidades del Instituto, considerando éstas, desde la integridad de sus empleados, sus procesos, hasta las condiciones físicas y entorno de sus instalaciones, para pasar a determinar los riesgos que pueden impactarlas y, llegar a la determinación del impacto de cada riesgo, así como la evaluación de la pérdida. Para su ejecución debe presente el cronograma correspondiente.
42. Asesorar al INPEC en el manejo y control de pólizas de cumplimiento y garantías que presenten los proveedores de atención de siniestros en obras civiles.
43. Presentar un resumen de seguros y formular recomendaciones a la Entidad, con relación a cada póliza que hace parte del programa de seguros, dos (2) meses antes de terminar la vigencia técnica del programa de seguros y/o de cada póliza.

44. Cumplir con la normatividad vigente en lo referente a bioseguridad, seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
45. No suministrar a terceros información técnica, administrativa y/o financiera del programa de seguros del INPEC
46. Durante la ejecución del contrato y en forma mensual y para la liquidación del contrato deberá entregar los soportes de cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscal, y/o certificación expedida por el revisor fiscal en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones.
47. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor, las cuales deben constar por escrito, con copia a la entidad. Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier instrucción escrita del supervisor, este le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al INPEC para que se tomen las medidas que considere necesarias.
48. Realizar el acompañamiento y emitir concepto dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud realizada por los supervisores del contrato, cuando la Entidad así lo requiera, sobre la exigencia de la garantía única a contratistas y proveedores, sus amparos, montos, control de vencimientos y diseño de programas de control, así como la asesoría y gestión para hacerlas efectivas cuando a ello hubiere lugar.
49. Asesorar y acompañar al INPEC en la determinación de los valores de sus activos, en forma anual, con el fin de disponer de criterios adecuados para la contratación y adición de las pólizas de seguros que cubran esos activos, estimación de pérdidas máximas en valores asegurables de reposición o reemplazo a nuevos, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.
50. Asumir el pago del siniestro, así como todos los gastos que se deriven del mismo, por errores y omisiones del personal a su cargo y subsanar las faltas cometidas.
51. Las demás obligaciones que emanen directamente de la naturaleza del contrato de intermediación de seguros y aquellas ofrecidas por el proponente adjudicatario del concurso de méritos.

2.6.1.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - APOYO A PROCESOS DE SELECCIÓN

1. Participar en los procesos de selección relacionados con el Programa General de Seguros del INPEC para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses, en coordinación con el Grupo de Seguros de la Entidad.
2. Participar activamente en las audiencias que se celebren dentro de los Procesos de Selección y demás actividades inherentes a las contrataciones del programa de seguros del INPEC.
3. Elaborar y remitir los documentos que le sean solicitados dentro de los procesos de contratación relacionados con el programa de seguros de la entidad, dentro de los cuales se encuentran: a). Respuesta a observaciones presentadas por oferentes en cualquier etapa del proceso, b) Informe de evaluación de propuestas, c) documentos técnicos que soporten las evaluaciones y general todos los documentos que sean solicitados por la entidad dentro de los procesos contractuales de acuerdo con el objeto del contrato.
4. Revisar que las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por las compañías aseguradoras cumplan con los requerimientos ofrecidos por éstas y verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados por la Entidad y dar concepto de conformidad respecto a las mismas.
5. Asesorar en el proceso de legalización y perfeccionamiento de los contratos de seguros que celebre la INPEC o que sean resultado de los procesos contractuales que lleven a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones o prórrogas de dichos contratos de seguros.
6. Prestar asesoría técnica, económica, financiera y jurídica para la elaboración de los estudios y documentos (estudios del sector, estudio previo, anexos técnicos, etc.) requeridos para la elaboración de los prepliegos y pliego de condiciones para contratar cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros del INPEC.
7. Asesorar al Instituto en la elaboración de las respuestas a las observaciones presentadas por las Aseguradoras a los prepliegos y pliegos de condiciones de los procesos de contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros
8. Asesorar en lo relacionado con la celebración de los contratos de seguros, como la expedición de las pólizas y sus anexos, revisión de las condiciones contratadas y su aprobación, cumplimiento de los procedimientos presupuestales para el pago de las primas acordadas con las Aseguradoras Adjudicatarias, evitando así cancelaciones automáticas por falta de pago.

9. Asesorar en el seguimiento de los contratos de seguros, en la presentación de los avisos de siniestros, presentación de la reclamación con la documentación requerida para el reconocimiento de la indemnización dentro de los tiempos evitando la prescripción de los mismos y verificar que la liquidación de los siniestros se ajuste a derechos del asegurado.
10. Evaluar, analizar, revisar y dar el visto bueno a toda la documentación expedida por las Aseguradoras, relacionada con el programa de seguros del INPEC.
11. Tramitar de manera ágil y oportuna ante las Aseguradoras, todos los documentos tramitados por parte del INPEC relacionados con el programa de seguros del Instituto.

2.6.1.4. ESPECÍFICAS - PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Documentos solicitados en desarrollo de los procesos contractuales, tales como a) Propuesta de aseguramiento, b) Respuesta a observaciones presentadas por oferentes en cualquier etapa del proceso, c) Informe de evaluación de propuestas, d) documentos técnicos que soporten las evaluaciones y e) todos los solicitados en el marco de los procesos contractuales.
2. Informes sobre las inspecciones realizadas a las instalaciones y bienes asegurados, y recomendar los correctivos a que haya lugar.
3. Manual de Manejo del Programa de Seguros, el cual debe ser aprobado por la entidad.
4. Manual de Prevención y Control de Pérdidas, el cual debe ser aprobado por la entidad.
5. Manual para presentar las reclamaciones para cada una de las Pólizas adjudicadas.
6. Pólizas, notas de cobertura, certificados y modificaciones de pólizas emitidas durante la ejecución del contrato de seguros, revisadas una vez sean expedidas por la aseguradora

2.6.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

1. Aprobar la garantía de cumplimiento que ampare el contrato;
2. Notificar al contratista de los nuevos aseguramientos y/o pólizas requeridas por el Instituto, para asesorar e intermediar de acuerdo con el objeto, las condiciones de ejecución y tiempos del contrato que se suscriba.

3. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y las obligaciones contractuales, especialmente la información de los bienes y sus valores asegurados; así como dar aviso oportuno de los siniestros y entregar los documentos requeridos para acreditar la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere;
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual, entre otras medidas, designará el supervisor;
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al INPEC sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique;
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del Contrato;
8. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato;
9. Permitir y facilitar las actividades de inspección que se requieran durante la vigencia del Programa de Seguros;
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se presenten en desarrollo o con ocasión de los contratos;
11. Informar sobre los ingresos, cambio o retiros de los bienes e intereses que se requieren para mantener las pólizas actualizadas, dentro de los plazos pactados en cada contrato de seguro;
12. Verificar que se cumplan con las condiciones técnicas exigidas;
13. Hacer efectiva la póliza de errores y omisiones en que caso de ser necesario;
14. Ejercer la Supervisión y control a la ejecución del contrato, a través de la persona que se designe, quien a su vez se denominará Supervisor. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

2.7 SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato de corretaje de seguros resultante del presente proceso de contratación será ejercida por el Coordinador del Grupo de Seguros del INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Modalidad de Contratación: Concurso de Méritos Abierto

Mediante oficio 8520- SUGEC No. 2023IE0245905 del 4 de diciembre de 2023, actualizado mediante oficio No. 2024IE0013323, suscritos por la Subdirección de Gestión Contractual, emite el siguiente Concepto Jurídico para realizar el proceso de contratación:

"MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de CONCURSO DE MERITOS, reglamentada por el numeral 3 del Artículo 2º de la Ley No. 1150 de 2007, a la letra señala:

"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."

"En el mismo sentido, se debe recordar que el concurso de méritos puede realizarse de manera abierta o con precalificación, en todo caso deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2024 del INPEC, figura:

BSITE M	DESCRIPCION	Apropiació n Presupues tal 2024	Dependen cia que requiere la necesidad	Dependen cia o Grupo Responsa ble de estructura r proceso	Modalida d Contractu al
522	Ejercer la Intermediación de la contratación de las pólizas de seguros, entre las aseguradoras y el Inpec.	\$ 0	Dirección de Gestión Corporativa	Coordinación Grupo de Seguros.	Concurso de méritos

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, *"la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencias del contrato con el intermediario"*.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la (s) compañía (s) de seguro, con las cuales se suscriben las pólizas. EL INPEC no pagará ningún valor al intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones por lo tanto este proceso de selección se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

4.2. FORMA DE PAGO

El intermediario de seguros seleccionado acepta desde ya el pago de las comisiones que le fijen las Compañías de Seguros seleccionadas por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC de acuerdo con la costumbre mercantil; su periodo de cancelación será acordado libremente entre el intermediario y la aseguradora, bajo el entendido que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC no reconocerá ningún honorario, comisión, gasto o erogación por concepto de los servicios prestados.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.1.2.1.4, 2.2.1.1.2.1.5 y subsiguientes y 2.2.1.2.4.2.1, el INPEC adjudicará el presente concurso de méritos a la oferta más

favorable, es decir, a aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, con independencia del precio, que no será factor de evaluación, en aplicación al numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la Entidad, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités analizando si los proponentes se encuentran habilitados.

5.1.1. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

En Oficio 2023IE0247365 del 06 de diciembre de 2023, actualizado mediante oficio No. 2024IE0012485 del 23 de enero de 2024, suscrito por la Coordinadora del Grupo Contabilidad del INPEC, emite el siguiente concepto financiero para realizar el proceso de contratación:

PRESUPUESTO OFICIAL: Carece de presupuesto oficial; no causa pago o erogación presupuestal alguna para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, cualquier pago de honorarios, comisiones, gastos que genere la intermediación solicitada, será por cuenta de la (s) compañía (s) de seguro (s) con las cuales se suscriben las pólizas. El fundamento jurídico, de lo expuesto se encuentra plasmado en el artículo 1341 del Código de Comercio.

No obstante, se proyecta que una vigencia del programa de seguros que intermedie el corredor seleccionado sería por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$42.454.092.687.00)**. M.CTE.

CAPACIDAD FINANCIERA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, efectuó un análisis para establecer los indicadores financieros para verificar la capacidad financiera de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior, el Instituto analizó los estándares correspondientes al sector económico relacionado con la actividad del sector económico a contratar. En el entendido que el análisis financiero debe hacerse en forma integral y con base en el propósito para la cual se está realizando; la Entidad considera que una capacidad financiera razonable minimiza el riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato producto del proceso y que garantiza pluralidad de oferentes al proceso. La Capacidad financiera debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y el valor del contrato.

Los Estados Financieros a tener en cuenta para verificar la capacidad financiera del presente proceso, serán con fecha de corte a 31 de diciembre de 2022, los cuales serán verificados en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre de proceso.

La Capacidad Financiera del presente proceso, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente y se verificará teniendo en cuenta la información contenida en Registro Único de Proponentes - RUP actualizada al 31 de diciembre de 2022. Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; en ese sentido el INPEC, adelantó el análisis del conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación y las aseguradoras que participan en el proceso de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes, establece los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los proponentes a presentarse sean personas jurídicas o personas naturales deben tener como mínimo un (1) año de constituida la entidad.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información directamente ante la Entidad Estatal que adelanta el proceso de contratación en la forma indicada en los pliegos de condiciones y en el SECOP II cuando el proceso es en línea.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Para este aspecto la "Guía para la participación de proveedores Extranjeros en proceso de contratación" emitida por Colombia compra Eficiente establece:

Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros *"aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios*

contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen"

(Colombia Compra Eficiente- Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación pág. 7.)

INDICADORES FINANCIEROS

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Patrimonio. Activo Total – Pasivo Total, el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo. Activo Corriente – Pasivo Corriente, recursos disponibles de forma inmediata o en el corto plazo que requiere la empresa para poder operar.

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre

activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

INDICADORES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	MARGEN REQUERIDO
LIQUIDEZ		MINIMO 1.5
ENDEUDAMIENTO		MAXIMO 50%
RAZON COBERTURA DE INTERESES		MAYOR O IGUAL A 1
CAPITAL DE TRABAJO		MAYOR O IGUAL AL 70% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
PATRIMONIO		MAYOR O IGUAL AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 1%
	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 1.3%

Indicador	Formula Oferente Individual	Formula Oferente Plural
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) \div \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	$(Pasivo Total / Activo Total) \times 100$	$E = (\sum (PTn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)) \times 100$
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI n \times \%n))$
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$K = (\sum (ACn \times \%n) - \sum (PCn \times \%n))$
Patrimonio	Activo Total - Pasivo Total	$P = (\sum ATn \times \%n) - \sum (PTn \times \%n) \times 100$
Rentabilidad del Patrimonio	$(Utilidad Operacional/ Patrimonio) \times 100$	$RP = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)) \times 100$
Rentabilidad del Activo	$(Utilidad Operacional/ Activo Total) \times 100$	$RA = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)) \times 100$

Dónde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, Así como lo señala para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: Para los proponentes que no presenten gastos de intereses y que la utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural **CUMPLE**. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural **NO CUMPLE**.

Para la evaluación de proponentes singulares, en el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente **CUMPLE**. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular **NO CUMPLE**.

Nota 4: En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"SELECCIONAR EL CORREDOR DE SEGUROS QUE EJERZA LA INTERMEDIACION EN LA CONTRATACION DE LAS POLIZAS DE SEGUROS ENTRE LAS ASEGURADORAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, PRESTANDO ASESORIA EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE BIENES, PERSONAS E INTERESES PATRIMONIALES DEL O AQUELLOS POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO, ASI COMO LA ASESORIA Y EL ACOMPAÑAMINETO EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS ADJUDICATARIAS".	IVA A LA TARIFA GENERAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR HONORARIOS. RETENCION EN LA FUENTE DE IVA. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR HONORARIOS.

5.2. ASPECTOS TÉCNICOS

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. ASPECTO HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

Experiencia verificable – RUP según Anexo.

El proponente deberá anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos expedidas por entidades estatales o empresas privadas contratantes, en la cual conste la experiencia exigida en este numeral, de acuerdo al formato suministrado en Anexo.

Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa que certifica.

- Nombre o razón social del intermediario.
- Fecha de iniciación del contrato o de la vigencia técnica certificada (privados)
- Fecha de terminación del contrato o de la vigencia técnica certificada (privados).
- Pólizas y/o ramos del programa de seguros intermediado
- Nombre y Firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- La sumatoria totalizada de las primas indicadas en la certificación aportada sea como mínimo igual o superior a QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000.00) M.CTE.
- Indicación de los ramos que corresponden a las pólizas contratadas, donde se confirme además si el proponente los ha asesorado en procesos de selección de Compañías de Seguros.

Nota. Los aspectos relacionados con la experiencia del corredor, sólo serán tenidos en cuenta si cumplen con la condición de ser iguales o similares en su manejo al programa de seguros del Instituto, entendiéndose por similar la experiencia en el manejo de programas que involucren cuatro de las pólizas descritas y en conjunto todos los ramos que se encuentran en el programa de seguros de esta Entidad, a saber:

ÍTEM	RAMO
1	Póliza Salud Auxiliares del Cuerpo De Custodia (Ramo Salud)
2	Póliza Vida Grupo Auxiliares del Cuerpo De Custodia (Ramo Vida Grupo)
3	Póliza Parque Automotor (Ramo Automóviles)
4	Póliza Todo Riesgo Daño Material (Ramo Daños)
5	Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual
6	Póliza Seguro Obligatorio de Accidentes De Tránsito (SOAT)
7	Póliza Manejo Global Financiero Sector Oficial.
8	Póliza Responsabilidad Servidores Públicos
9	Póliza Infidelidad y Riesgos Financieros

Observaciones a tener en cuenta para la demostración de la experiencia:

- Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar inscritos en el RUP, conforme al decreto 1082 de

2015. La experiencia que cumpla con lo requerido por el INPEC, pero que no esté registrada en el RUP en al menos uno de los códigos descritos, no será válida para efectos de acreditación de la Experiencia Específica Mínima del Proponente.

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO DE PRODUCTO
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	15	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	00
84	Servicios Financieros y de Seguros	13	Servicios de Seguros y Pensiones	16	Seguros de Vida, salud y accidentes	00

- En caso de que la certificación no permita verificar algún(os) datos señalados anteriormente, el Proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar claramente la información que falte en el Anexo No. 3.1.
- No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante

5.2.2. HABILITACIÓN COMO CORREDOR DE SEGUROS. ASPECTO HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

El Oferente debe presentar certificación vigente que lo habilite como corredor de seguros por la Superintendencia Financiera.

5.2.3. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO PARA MANEJAR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL INPEC. ASPECTO HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

ROL	PERFIL PROFESIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	ACTIVIDADES	CANTIDAD
Director o Gerente de Cuenta	Título profesional en las siguientes áreas del conocimiento:	Mínimo diez (10) años de experiencia en intermediarios de seguros, en la dirección de programas de seguros de	1. Diseñar el plan de trabajo y la metodología a desarrollar para estructurar los procesos contractuales que darán lugar a la selección de las aseguradoras con la cual El INPEC contratará su programa de seguros y / o pólizas.	UNO (1)

ROL	PERFIL PROFESIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	ACTIVIDADES	CANTIDAD
	<p>Economía, Administración, Contaduría pública y afines. Derecho o Ingeniería Industrial.</p> <p>Título de especialización o máster en alguno de los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Maestría En Seguros o en Derecho de Seguros * Especialización en Derecho de seguros o seguros * Especialización en seguros y seguridad social * Especialización en administración de riesgos y seguros * Especialización en alta dirección en seguros 	entidades públicas o privadas	<p>2, Realizar la intermediación entre las aseguradoras y el INPEC promoviendo la celebración y renovación de los contratos de seguros, como lo contempla el artículo 1347 del código de comercio.</p> <p>3, Dirigir y controlar las actividades del personal a su cargo.</p>	
Coordinador del Programa de Seguros	<p>Título profesional en las siguientes áreas del conocimiento:</p> <p>Economía, Administración, Contaduría pública y afines. Derecho o Ingeniería Industrial.</p> <p>Título de especialización o máster en alguno de los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Maestría En Seguros o en Derecho de Seguros * Especialización en Derecho de seguros o seguros * Especialización en seguros y seguridad social 	Mínimo cinco (5) años de experiencia en intermediarios de seguros, en el manejo de programas de seguros de entidades públicas o privadas	<p>1. Asesoría y acompañamiento en la elaboración de los documentos requeridos para la contratación de las pólizas del programa de seguros.</p> <p>2. Asesoría en la presentación y seguimiento de las reclamaciones presentadas ante las Compañías Aseguradoras</p> <p>3. Apoyar y Asesorar al Grupo de Seguros y a la Dirección de Gestión Corporativa del INPEC en la gestión del manejo del programa de seguros.</p> <p>4. Responsabilidad del manejo del programa de seguros</p> <p>5. Consolidar y presentar los informes del manejo del programa de seguros</p>	UNO (1)

ROL	PERFIL PROFESIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	ACTIVIDADES	CANTIDAD
	<p>* Especialización en administración de riesgos y seguros</p> <p>* Especialización en alta dirección en seguros</p>		<p>6. Enlace permanente entre la Entidad y la compañía aseguradora</p> <p>7. Apoyo y acompañamiento en el desarrollo del proceso contractual dando respuesta a los requerimientos solicitados.</p> <p>8. Y todas aquellas actividades asignadas de acuerdo a las necesidades del Instituto.</p>	
Profesional en Riesgos	<p>Título profesional en las siguientes áreas del conocimiento:</p> <p>Economía, Administración, Contaduría pública y afines. Derecho o Ingeniería Industrial.</p> <p>Título de especialización o máster en alguno de los siguientes programas:</p> <p>* Especialización en riesgos y seguros</p> <p>* Master en riesgos y seguros</p>	Mínimo cinco (5) años de experiencia en firmas de seguros o corredores de seguros en temas de prevención de pérdidas o control de riesgos	<p>1. Elaborar análisis de riesgos, estudios previos y del sector para diseñar el programa de seguros que requiere el INPEC</p> <p>2. Formulación del pliego de condiciones para la selección de la compañía aseguradora en la cual el INPEC contratará su programa de seguros</p> <p>3. Revisar y certificar la correcta expedición de las pólizas por parte de la compañía aseguradora</p> <p>4. Presentar alertas frente al incremento de la siniestralidad con sus correspondientes análisis de riesgos.</p> <p>5. Y todas aquellas actividades asignadas de acuerdo a las necesidades del Instituto.</p>	UNO (1)
Profesional Jurídico	<p>Título profesional en la siguiente área del conocimiento:</p> <p>Derecho - Abogado</p>	Mínimo cinco (5) años en asesoría jurídica en seguros y/o Intermediario de seguros	<p>1. Apoyo y asesoría en la Formulación del pliego de condiciones para la selección de la compañía aseguradora con la cual INPEC contratará su programa de seguros</p>	UNO (1)

ROL	PERFIL PROFESIONAL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	ACTIVIDADES	CANTIDAD
	Título de especialización o máster en alguno de los siguientes programas:		2. Acompañamiento y asesoría durante el desarrollo del proceso contractual de selección de la compañía aseguradora	
	* Maestría en Seguros o en Derecho de Seguros		3. Asesoría jurídica en el manejo del programa de seguros	
	* Especialización en Derecho de seguros		4. Asesoría y revisión de los documentos para la presentación de las reclamaciones ante las Aseguradoras Adjudicatarias.	
	* Especialización en gerencia de riesgos y seguros		5. Y todas aquellas actividades asignadas de acuerdo a las necesidades del Instituto.	
	* Especialización en administración de riesgos y seguros			
Ejecutivo de Cuenta	Título técnico o tecnólogo en las siguientes áreas del conocimiento:	Mínimo cuatro (4) años de experiencia en el seguimiento de contratos de seguros con intermediarios de seguros.	1. Desarrollar las actividades operativas de la administración del programa de seguros.	CUATRO (2)
	* Tecnología en seguros		2. Hacer seguimiento permanente a cada uno de los siniestros presentados de acuerdo al ramo asignado	
	* Tecnología en administración de seguros		3. Asistir a reuniones 2 veces al mes para revisar el estado de cada una de las reclamaciones presentadas.	
	* Tecnología en gestión de seguros		4. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato o con quien delegue.	
	* Tecnología en gestión de riesgos y seguros		5. Y todas aquellas actividades asignadas de acuerdo a las necesidades del Instituto.	
	* Tecnología en administración de riesgos y seguros			
	* Tecnología en gestión integral de seguros			
	* Tecnología en administración integral de seguros			

En **Anexo denominado ACREDITACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO**, se indica el personal requerido por el INPEC, especificando la función a cumplir, perfil, experiencia requerida, actividades a desarrollar y número de funcionarios requeridos.

En dicho anexo se debe aceptar las condiciones requeridas del personal, igualmente se acepta la exclusividad laboral con el INPEC de los funcionarios ofrecidos, sin vínculo laboral con el Instituto.

Para efectos de verificar el **OFRECIMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO**, el proponente, debe:

1. Para la verificación de la experiencia y formación académica mínima del equipo de trabajo, el proponente deberá adjuntar en el cuestionario de la plataforma SECOP II los siguientes documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo:
 - a. Hojas de vida
 - b. Copia de los títulos académicos acreditados (diploma o del acta de grado). Si se presentan títulos académicos otorgados en el exterior, se deberá aportar la homologación o convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
 - c. Copia de las certificaciones laborales estándar emitidas por la entidad competente.
 - d. Copia de las tarjetas profesionales (cuando aplique). En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta o matrícula profesionales según corresponda y la certificación o constancia de vigencia profesional y antecedentes disciplinarios de la misma o sus equivalentes dependiendo de la profesión.
 - e. Certificaciones laborales o de contratos que acrediten la experiencia mínima exigida, del personal propuesto para la ejecución del contrato, según corresponda a cada uno de ellos.
 - f. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:
 - 1) Nombre o razón social de quien se certifica
 - 2) Fecha de expedición de la certificación
 - 3) Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
 - 4) Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
 - 5) Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
 - 6) Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año) y Fecha de terminación (día/mes/año)
 - 7) Nombre y firma de la persona que la expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad
 - g. Certificado en la que se acredite la vinculación del integrante del equipo de trabajo con el proponente mínimo por un (1) año, contado a partir de la apertura del proceso.

Nota 1: Los títulos de pregrado y posgrado se verificarán de conformidad con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación.

Nota 2: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 3: No se aceptan traslapos para efectos de contabilizar los años de experiencia que se evaluara, es decir, para todos los perfiles, se sumaran los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 4: El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, en anexo, la fecha de inicio / fecha de finalización y los cargos ocupados o desempeñados del equipo de trabajo propuesto que serán objeto de verificación de condición técnica mínima de ofrecimiento.

Nota 5: Es de señalar, que el ofrecimiento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta, en consecuencia, la no presentación de ofrecimiento en los términos señalados en el presente numeral no será subsanable.

Nota 6: La experiencia se contabilizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012., que señala:

Es de señalar, que el ofrecimiento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta, en consecuencia, la no presentación de ofrecimiento en los términos señalados en el presente numeral no será subsanable.

5.3. INSTALACIONES, MOBILIARIO Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE CORREDOR DE SEGUROS DENTRO DE LAS INSTALACIONES. ASPECTO HABILITANTE (CUMPLE / NO CUMPLE)

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, dispone de un espacio físico en las instalaciones de la Sede Central del INPEC (Calle 26 No. 27 – 48, Bogotá D.C.) para el equipo de trabajo ofrecido, espacio compartido con funcionarios del Grupo de Seguros del INPEC.

El acompañamiento se hará en forma presencial.

A pesar de lo indicado anteriormente, el proponente mediante **certificación suscrita** por el representante legal, deberá comprometerse a dotar y proporcionar a su equipo de trabajo dispuesto para la ejecución del contrato de los elementos informáticos y de oficina necesarios para adelantar su labor, servicio de telefonía o celular, adicionalmente deberá contar con el acceso a internet propio.

5.4. APLICATIVO ESPECIALIZADO

El Proponente debe contar con un aplicativo para manejar adecuadamente el Plan de Seguros de la Entidad. Mediante certificación suscrita por el representante legal, deberá comprometerse a ello.

5.5. OTROS REQUISITOS HABILITANTES

5.5.1. CERTIFICACIÓN VIGENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO

Certificación firmada por el representante legal, de que no existen en contra del proponente, fallos emitidos por la autoridad competente en asuntos laborales dentro de los últimos cinco años. Para el caso del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes debe aportar esta certificación.

5.5.2. SANCIONES Y MULTAS IMPUESTAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

El proponente o en caso de consorcios Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura por cada uno de sus integrantes, deberá certificar a través del representante legal, que no cuenta ni ha tenido sanciones o multas por la superintendencia financiera, documento que podrá ser verificado por el instituto.

5.5.3. MULTAS, SANCIONES, INCUMPLIMIENTOS Y/O LLAMADOS DE ATENCIÓN EN CONTRATOS EN EJECUCIÓN O CONTRATOS EJECUTADOS TERMINADOS

El oferente o en caso de consorcios Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura por cada uno de sus integrantes, deberá certificar a través de documento firmado por el representante legal que no ha tenido "Multas, Sanciones, Incumplimientos y/o Llamados de Atención" en los últimos cinco años, en la ejecución de contratos en curso o terminados incluyendo los contratos marco de Colombia Compra Eficiente.

5.5.4. ANTECEDENTES JUDICIALES

Se deberá aportar certificación de antecedentes judiciales, si el oferente es una unión temporal o un consorcio, se deberá aportar certificación de antecedentes judiciales, por cada uno de sus integrantes, así mismo la entidad verificará, que si por fallas en

la prestación servicio como corredor de seguro, el instituto haya tenido que efectuar pagos por concepto de fallos judiciales a favor de terceros.

5.6. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y PUNTAJES

Los factores de ponderación de las ofertas se aplicarán teniendo en cuenta que la propuesta cumple, los aspectos jurídicos y técnicos mínimos, con los siguientes parámetros:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en el presente pliego de condiciones.

El ofrecimiento más favorable de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, será el que resulte de aplicar el puntaje establecido para cada aspecto a evaluar, como son los elementos de ponderación técnicos, soportados en los puntajes que se señalen en el Pliego de Condiciones; así mismo, se ponderará el cumplimiento de la Ley 816 de 2003, el Decreto 392 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021; así:

No.	ELEMENTOS	PUNTAJE
1	Equipo de Trabajo Adicional	52.25
2	Experiencia Especifica del Proponente Adicional	36.5
3	Cumplimiento Ley 816 de 2003 – Industria Nacional	10
4	Cumplimiento Decreto 392 de 2018- Trabajadores Discapacitados	1
5	Decreto 1860 de 2021- Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0,25
TOTAL PUNTOS		100

5.6.1. EQUIPO DE TRABAJO. 52.25 PUNTOS

PERFIL	FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA ADICIONALES	
UNO (1) INGENIERO CIVIL	Formación académica adicional: Maestría en alguno de los siguientes núcleos del conocimiento: En seguros y/o riesgos y seguros, o cualquier formación afín que incluya seguros y/o riesgos.	37.25 puntos
	Experiencia adicional en asesoría de seguros de cinco (5) años.	5 puntos
UNO (1) ABOGADO ESPECIALIZADO	Experiencia adicional como asesor legal en programas de seguros de tres (3) años.	10 puntos

5.6.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. 36.5 PUNTOS.

5.6.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE EN INTERMEDIACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS O EN EJECUCIÓN. 20 PUNTOS.

Se verifican a partir de la información que acredite el proponente en certificaciones, para lo cual deberá presentar hasta tres (3) certificaciones de contratos de intermediación de seguros ejecutados o en ejecución, siempre y cuando se acredite por lo menos una vigencia técnica terminada y/o ejecutada, correspondientes a entidades públicas o privadas.

La sumatoria del valor de las primas totales de los contratos presentados para acreditar la experiencia adicional, deberá ser superior a QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000.00) o su equivalente en SMMLV y cada certificación debe contemplar por lo menos 4 de los ramos de la entidad. En caso de que el proponente presente más de tres (3) certificaciones, el Instituto considerará únicamente las tres de mayor valor y que cumplan con el requisito en el presente inciso.

RANGO MONTO SUMATORIA CONTRATOS	PUNTAJE OBTENIDO
Superior a \$15.000 millones hasta \$20.000 millones	5
Superior a \$20.000 millones hasta \$25.000 millones	10
Superior a \$25.000 millones hasta \$30.000 millones	15
Superior a \$30.000 millones	20

- Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, el INPEC No tendrá en cuenta la certificación para efectos de la evaluación.
- Para los contratos certificados con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia requiere estar relacionados en el RUP. Y pueden provenir de entidades públicas y/o privadas.
- En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.
- Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u

Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

f) Las certificaciones deben tener como mínimo la siguiente información:

- 1) Nombre o razón social del contratante
 - 2) Nombre o razón social del contratista
 - 3) Objeto
 - 4) Numero de contrato
 - 5) Fecha de iniciación del contrato o de la vigencia técnica certificada (privados)
 - 6) Fecha de terminación del contrato o de la vigencia técnica certificada (privados).
 - 7) Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones) que se entenderá como el valor total de primas intermediadas (incluyendo los impuestos)
 - 8) Pólizas y/o ramos del programa de seguros intermediado
 - 9) Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla.
 - 10) Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un contrato ejecutado en alguna de esas modalidades de asociación; en este evento solo se tendrá en cuenta la participación del oferente.
 - 11) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- g) En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de los requisitos establecidos en este numeral. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época del inicio del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.
- h) En los contratos certificados, y que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.
- i) En cada certificación, se debe señalar que el contratista cumplió satisfactoriamente.
- j) La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones, el INPEC podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso

para suministrarlas.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, ACTAS DE LIQUIDACIÓN, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida.

5.6.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE EN MANEJO DE SINIESTROS. 16.5 PUNTOS

El proponente deberá presentar máximo tres (3) certificaciones expedidas por clientes de entidades públicas y/o privadas, donde haya prestado asesoría en la ejecución de su contrato como corredor de seguros en la reclamación de siniestros, de por lo menos tres (3) siniestros de cualquiera de los ramos y/o pólizas que hacen parte de los relacionados en la tabla de ramos y pólizas del Instituto, cuya sumatoria del valor indemnizado se ajuste a cualquiera de los rangos señalados a continuación.

RANGO MONTO SUMATORIA INDEMNIZACIONES	PUNTAJE OBTENIDO
Superior a \$5.000 millones hasta \$8.000 millones	5
Superior a \$8.000 millones hasta \$11.000 millones	9
Superior a \$11.000 millones hasta \$15.000 millones	13
Superior a \$15.000 millones	16.5

Cada certificación deberá estar debidamente suscrita por la persona autorizada para ello, deberán ser presentadas con el lleno de los requisitos exigidos, con la identificación de la persona responsable de su expedición y el cargo que ocupa en la entidad, además de la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social y NIT del contratista
- Nombre y firma de la persona que expide, indicando el cargo que ocupa en la entidad
- Fecha de la ocurrencia de los siniestros, monto y fecha de pago de la indemnización, vigencia de la póliza y ramos afectados.

El proponente deberá convertir los valores básicos de los siniestros y relacionarlos en el Anexo correspondiente, en salarios mínimos mensuales legales vigentes, dividiendo el valor de la indemnización por el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha del pago de la misma. Se aceptan certificaciones de reclamaciones indemnizadas de Todo Riesgo Daños Materiales o como se denomine dicha póliza en cualquiera de sus amparos afectados.

Cuando la certificación con la que se pretenda acreditar esta experiencia sea ejecutada en la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta en valor en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicha información el INPEC No tendrá en cuenta la certificación para efectos de la evaluación. Igualmente, si la propuesta es presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, en proporción a su participación del total de experiencia aportada.

5.7. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 (MÁXIMO 10 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato denominado "Aplicación Ley 816 de 2003" el cual se entenderá presentado bajo la gravedad del juramento; dentro del mismo se indicará si el personal ofrecido es cien por ciento (100%) nacional o aplica el principio de reciprocidad, para lo cual obtendrán diez (10) puntos; si ofrece personal extranjero con componente nacional, obtendrá una puntuación de cinco (5) puntos; o si ofrece productos y personal solamente extranjeros, no tendrá puntaje por este aspecto; esto de conformidad con lo consagrado en la Ley 816 de 2003.

Para la calificación de este factor de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.3. y 2.2.1.2.4.2.1 decreto 1082 de 2015, los cuales disponen:

La entidad estatal debe conceder trato nacional a: (a) oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista acuerdo comercial pero respecto a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y la comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Nacionales teniendo en cuenta la regulación andina aplicable en la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior con relación a un estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refiere los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio del Ministerio de Comercio Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normatividad en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

En consecuencia y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el proponente, se asignaran los siguientes puntajes:

- El Comité jurídico evaluador verificará la existencia, diligenciamiento y suscripción del Formato correspondiente al apoyo a la Industria Nacional dentro de la propuesta presentada, de lo informará al comité Técnico Evaluador SI ACREDITA, NO ACREDITA O ACREDITA COMPONENTE.
- El Comité Técnico y Económico verificará que la descripción del producto concuerde con lo ofrecido por el oferente y por el producto requerido en el presente proceso de selección; y asignará el correspondiente puntaje; si de la verificación hecha por los comités se desprende que o se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.
- La puntuación se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la ley 816 de 2003 y el Presente Pliego de condiciones, teniendo como sustento la verificación hecha por los comités mencionados.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités Verificadores y Evaluadores.

Cuando el proponente ostente el apoyo a la Industria Nacional deberá diligenciar, suscribir, y entregar el Formato denominado "Apoyo a la Industria Nacional".

Con la propuesta debe presentarse el anexo APLICACIÓN LEY 816 DE 2003 y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información en él consignada, es parte fundamental de la comparación y puntúa en la calificación de las propuestas.

En evento de ofrecimiento de productos y personal con componentes nacional, en que exista dicho ofrecimiento para parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley y las contempladas en el contrato.

El puntaje a que se refiere este numeral, se otorgará una vez realizada la ponderación de los elementos de calidad técnica y experiencia adicional.

5.8. CUMPLIMIENTO DECRETO 392 DE 2018, (MÁXIMO 1 PUNTO)

El proponente deberá diligenciar y suscribir el formato denominado "Aplicación Decreto 392 de 2018".

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, mediante el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.6 al Decreto 1082 de 2015 y reglamenta la asignación de puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad de la siguiente manera:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará UN (1) PUNTO a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El supervisor del contrato verificará durante la ejecución del contrato que el proponente que resultó adjudicatario mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

5.9. CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Para el cumplimiento de lo exigido en el Decreto enunciado, y dadas las características del presente proceso, el proponente que cumpla con alguna de las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, **deberá aportar la certificación correspondiente tal y como lo establece ésta última norma**, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Subrayado fuera de texto)

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Subrayado fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (Subrayado fuera de texto)

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Subrayado fuera de texto).*

PARÁGRAFO. *Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DECRETO 1860 DE 2021

El INPEC otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, EL INPEC asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	00 PUNTOS

6. GARANTÍAS

Para determinar la suficiencia de las garantías, se tuvo en cuenta el trece (13%) del presupuesto oficial asignado para la vigencia 2024, para el Programa General de Seguros de la Entidad, porcentaje aproximado en que se estiman las comisiones que recibirá el contratista que resulte de este proceso de selección, porcentaje aproximado en que se estiman las comisiones que recibirá el contratista que resulte de este proceso de selección.

El valor del presupuesto asignado para la vigencia 2024 para la contratación del programa general de seguros es de \$42.454.092.687.00

Por lo que se ha estimado como base para determinar la suficiencia de las garantías la suma de \$5.519.032.049,00.

6.1. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente deberá adjuntar a la propuesta, Garantía de Seriedad del Ofrecimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en el país, con las siguientes condiciones:

MONTO DE LA GARANTÍA: Constituida sobre el valor estimado, es decir, sobre la suma de \$5.519.032.049,00, con las siguientes condiciones:

- **CUANTÍA:** El valor será el diez por ciento (10%) del valor base indicado
- **VIGENCIA:** Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso deberá permanecer vigente hasta tanto se perfeccione y legalice el contrato adjudicado.
- **TOMADOR O AFIANZADO:** Debe figurar como tomador o afianzado, el nombre completo del Proponente. En caso de presentarse propuesta conjunta, se debe identificar la denominación del consorcio o unión temporal indicando igualmente el nombre o razón social completa de cada uno de sus integrantes con su porcentaje de participación.
- **BENEFICIARIO:** El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Con NIT. 800.215.546-5. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva al proponente y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes casos:
 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

NOTA: Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos y cada uno de sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la oferta.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el INPEC le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El INPEC determinó el valor del porcentaje de cada mecanismo de cobertura tomando como base el promedio de dos vigencias estimadas como costo del programa de seguros, como se detalla a continuación.

6.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con NIT. 800.215.546-5, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Subsección 1 de la Sección 3.

Para tal efecto, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato debe constituir la garantía la cual debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad del Servicio	30%	Por el término de ejecución del contrato y tres meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	5%	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

6.3. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES (en la que el corredor sea el único tomador y beneficiario):

El proponente debe acreditar con la oferta una póliza vigente de Responsabilidad Civil Profesional por errores y omisiones por un valor mínimo de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000.00), sin aplicación de deducible por evento o vigencia, que cubrirá a la Entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, por la inadecuada asesoría prestada y los posibles daños patrimoniales que le pueda causar al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC durante la vigencia del contrato

NOTA 1: En caso de consorcio o unión temporal, el valor asegurado deberá ser acreditado por cada uno de los integrantes.

NOTA 2: El contratista se obliga a mantener vigente la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL ERRORES Y OMISIONES durante la ejecución y vigencia del respectivo contrato suscrito.

NOTA 2: El CONTRATISTA se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite el INPEC, se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la vigencia del contrato, sin costo adicional alguno para el INPEC.

7. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir.

El Código de Comercio en su artículo 1351 indica: *"Condiciones para el ejercicio: Sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo."*

SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS artículo 40, numeral 3 del Decreto 663 de

1993 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se modifica su titulación y numeración", señala "3. *Condiciones para el ejercicio. De acuerdo con el artículo 1351 del Código de Comercio, sólo podrán usar el título de corredores de seguros y ejercer esta profesión las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria, que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.*"

La Ley 1328 de 2009, señaló en el artículo 62: COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE CORRETAJE DE SEGUROS. Adiciónese un numeral al artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así: "4. *Corredores de seguros del exterior. Los corredores de seguros del exterior podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes únicamente en relación con los seguros previstos en el parágrafo 1o del artículo 39 del presente Estatuto.*

PERSONAS NO AUTORIZADAS. El Decreto 663 de 1993, señala en su artículo 39: "Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto."

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El análisis de los riesgos aporta una información indispensable para adoptar las medidas apropiadas para el tratamiento de los riesgos en sus vertientes estratégicas, técnicas y económicas.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los riesgos involucrados en la presente contratación y el posterior contrato.

La finalidad que se persigue con implementación de un esquema de gestión de riesgos es la identificación y evaluación de los riesgos detectados y elaborar las políticas pertinentes para disminuir los riesgos diferenciando dos calificaciones del riesgo, de una parte, la evaluación de la probabilidad que ocurra un riesgo en cuestión y de otra, la evaluación de la gravedad económica (cantidad: valor económico) del daño, en caso de que el riesgo se materialice. La evaluación más interesante para una Gerencia

de Riesgos y para los actores del mercado asegurador es aquella que sopesa ambos conceptos de probabilidad e intensidad.

Lo anterior, conlleva frente al mercado asegurador que cuando se cuenta con esquemas que permitan identificar los riesgos y se valoren los mismos conllevan al final a tener un análisis integral de riesgos, de tal forma que las aseguradoras y reaseguradores puedan tener un mejor conocimiento de los riesgos que están asumiendo y este redundará en obtener mejores condiciones.

En cumplimiento a la normatividad indicada, El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado riesgos previsibles involucrados en la presente contratación. El proponente debe firmar la MATRIZ DE RIESGO según Anexo.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD (1 A 5)	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
1	GENERAL	INTERNO	PRECONTRACTUAL	OPERACIONAL	Que no se presenten proponentes al proceso	- Se declara desierto el proceso de contratación - No contar con la asesoría de un experto para la adecuada cobertura para los bienes e intereses de la entidad. -Reprocesos Administrativos	POSIBLE (3)		CATASTRÓFICO (5)	8	EXTREMO	INPEC	Realizar y revisar las observaciones frente a las condiciones técnicas y la manifestación de la necesidad con el fin de que las reglas del proceso sean claras para todos los interesados	IMPROBABLE (2) CATASTRÓFICO (5) 7 ALTO	SÍ	ENTIDAD	Desde la publicación de manifestación de la necesidad	Cierre de la presentación de ofertas	Atención y respuesta a las observaciones - generación de adendas si se requiere.
																		¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
																			Permanente

3	2	No.
GENERAL	GENERAL	CLASE
INTERNO	EXTERNO	FUENTE
PRECONTRACTUAL	SELECCIÓN	ETAPA
JURÍDICO / TÉCNICO / FINANCIERA	JURÍDICO / TÉCNICO / FINANCIERA	TIPO
No presentación de garantías requeridas en el proceso de contratación	Inadecuada selección del contratista por falta de idoneidad o experiencia relacionada	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR; CÓMO PUEDE OCURRIR)
El contrato no se puede formalizar para iniciar su ejecución	Que el proceso de selección se vea afectado en cuanto a objetividad y transparencia	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO
POSIBLE (5)	IMPROBABLE (2)	PROBABILIDAD (1 A 5)
MODERADO (3)	MEJOR (2)	IMPACTO
1	4	VALORACIÓN DEL RIESGO
BAJO	BAJO	CATEGORÍA
INPEC	INPEC	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?
Aplicación de multas o sanciones por parte de la Entidad	Planear la contratación con criterios de selección objetivos	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
BAJO (1)	BAJO (1)	PROBABILIDAD
INSIGNIFICANTE (1)	INSIGNIFICANTE (1)	IMPACTO
1	2	VALORACIÓN DEL RIESGO
BAJO	BAJO	CATEGORÍA
NO	SI	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?
Subdirección de Contratación	Subdirección de contratación y Grupo de Seguros	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
Etapas Contractuales	Desde la elaboración del estudio Previo	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO
Etapas Contractuales	Hasta el plazo para la presentación de oferta	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO
Reuniones de contratación	Actas de comité de contratación	MONITOREO Y REVISIÓN
Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?

5		4	No.
ESPECÍFICO	GENERAL		CLASE
EXTERNO	INTERNO		FUENTE
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		ETAPA
JURÍDICO / TÉCNICO / FINANCIERA	JURÍDICO / TÉCNICO / FINANCIERA		TIPO
Incumplimiento del objeto o de las obligaciones del contrato	Información inoportuna e incorrecta entregada al contratista para la ejecución del contrato	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	
La no ejecución de las actividades a desarrollar por parte de la Entidad	Deficiencia en la asesoría por parte del intermediario para el desarrollo de los procesos de la entidad	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
PROBABLE (4)	POSIBLE (3)	PROBABILIDAD (1 A 3)	
MAYOR (4)	MODERADO (3)	IMPACTO	
8	6	VALORACIÓN DEL RIESGO	
EXTREMO	ALTO	CATEGORÍA	
CONTRATISTA	CONTRATISTA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	
Aplicación de multas o sanciones por parte de la Entidad	Veracidad en la información que suministra la Entidad para todo el proceso de seguros	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	
PARO (1)	PARO (1)	PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
MODERADO (3)	INSIGNIFICANTE (1)	IMPACTO	
4	2	VALORACIÓN DEL RIESGO	
BAJO	BAJO	CATEGORÍA	
SI	NO	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	
Supervisor a del contrato - Entidad	Supervisor y corredor de seguros	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	
En el desarrollo del contrato	Mensual	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	
Mensual	Mensual	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	
Comités con el corredor de seguros	De acuerdo a lo definido por el supervisor	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN
Cada vez que se requiera	Cada vez que se requiera	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	

7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	No disponer de personal en las calidades, cantidades, capacidades y horarios establecidos en el contrato respectivo	Repercusión es económicas, jurídicas, patrimoniales en que se vea afectada la entidad	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Afectación patrimonial es, daños y perjuicios en que se vea abocada la Entidad por la indebida cobertura de los riesgos de los diferentes bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales e intereses asegurables y de aquellos por los que es responsable la Entidad	Que los recursos, bienes y elementos de la Entidad, no tengan el cubrimiento adecuado a los amparos que ofrece el mercado asegurador	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Afectación patrimonial es, daños y perjuicios en que se vea abocada la Entidad por la indebida cobertura de los riesgos de los diferentes bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales e intereses asegurables y de aquellos por los que es responsable la Entidad	Que los recursos, bienes y elementos de la Entidad, no tengan el cubrimiento adecuado a los amparos que ofrece el mercado asegurador	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Afectación patrimonial es, daños y perjuicios en que se vea abocada la Entidad por la indebida cobertura de los riesgos de los diferentes bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales e intereses asegurables y de aquellos por los que es responsable la Entidad	Que los recursos, bienes y elementos de la Entidad, no tengan el cubrimiento adecuado a los amparos que ofrece el mercado asegurador	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO
6	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Afectación patrimonial es, daños y perjuicios en que se vea abocada la Entidad por la indebida cobertura de los riesgos de los diferentes bienes muebles, inmuebles, intereses patrimoniales e intereses asegurables y de aquellos por los que es responsable la Entidad	Que los recursos, bienes y elementos de la Entidad, no tengan el cubrimiento adecuado a los amparos que ofrece el mercado asegurador	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO

9	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Negligencia en la asesoría por parte del corredor de seguros para el trámite de la presentación, reclamación y liquidación de siniestros	Repercusión es económicas, jurídicas, patrimoniales en que se vea afecta la Entidad	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO				DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, COMO PUEDE OCURRIR)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
							PROBABILIDAD (1 A 5)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
							IMPACTO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
							VALORACIÓN DEL RIESGO																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
							CATEGORÍA																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR, CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD (1 A 5)			VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
							PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO					PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA				¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto	Alteración en la ejecución del contrato suscrito, es posible que haga incurrir al contratista en costos adicionales a los previstos	PROBABLE (4)	MODERADO (3)	7	ALTO	CONTRATISTA	Prever posibles alteraciones en la ejecución del contrato por factores externos al mismo, diseñando un plan B para esta eventualidad	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	4	BAJO	NO	Subdirección de Contratación, Grupo de Seguros	Mensual	Mensual	Actualización constante normas	Durante toda la etapa precontractual
11	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Inadecuado manejo de la reclamación por parte de los corredores de seguros	1. No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza	IMPROBABLE (2)	MEJOR (2)	4	BAJO	CORREDOR DE SEGUROS	Idoneidad y experiencia en el personal del intermedio. Exigir póliza de Cumplimiento. Exigir póliza de errores y omisiones. Comités de seguros	RARO (1)	INSIGNIFICANTE (1)	2	BAJO	NO	Supervisor del contrato, Grupo de Seguros e intermediación de seguros	Durante la vigencia de contrato	Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	Seguimiento durante las reuniones de seguros	Cada vez que se requiera

12	No.	
ESPECÍFICO	CLASE	
EXTERNO	FUENTE	
EJECUCIÓN	ETAPA	
RIESGOS ECONÓMICOS	TIPO	
Terminación unilateral de la póliza por parte de la aseguradora antes de la vigencia pactada por efecto de un sesgo de siniestralidad.	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	
Dejar la entidad sin respaldo de la(s) póliza(s) que permita resarcir económicamente a la entidad en caso de un evento amparado en la póliza.	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
PROBABLE (4)	PROBABILIDAD (1 A 5)	
MAYOR (4)	IMPACTO	
8	VALORACIÓN DEL RIESGO	
EXTERNO	CATEGORÍA	
CONTRATANTE	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	
Cláusula de revocación de la póliza con el mayor plazo posible (90 días)	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	
BARO (1)	PROBABILIDAD	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO
INSIGNIFICANTE (1)	IMPACTO	
2	VALORACIÓN DEL RIESGO	
BAJO	CATEGORÍA	
SI	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	
Subdirección de Contratación y Corredor de seguros	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	
Durante la vigencia de contrato	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	
Hasta el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	
Reunión para la verificación del pliego de condiciones	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN
Cada vez que se requiera	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	


ANA ISABEL JIMÉNEZ MORA
Coordinadora Grupo de Seguros

Elaborado por: Ana Isabel Jiménez Mora, Coordinadora Grupo de Seguros.

Fecha de Modificación: 25-01-2024

Archivo: Documentos/Grupo Seguros/Procesos Contractuales 2023/Concurso de Méritos CS